PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SMS-0896 de 2026
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

"Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, asegurando su operatividad y contribuyendo a la seguridad vial del municipio, en el marco del proyecto Fortalecimiento Integral de la Seguridad Vial mediante Campañas Pedagógicas, Operativos de Control y Sistemas de Información en el municipio de Jamundí"

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente el ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, realizó la asignación de los integrantes del Equipo Evaluador del rol jurídico, técnico y financiero para el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMS-0896 de 2026**, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2. CIERRE DEL PROCESO - PROPUESTAS RECIBIDAS:

En el proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-SMS-0896 de 2026** el día 05 de marzo del 2026 se recibió la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA
P1	RIVERA BRAVA SAS	$ 50.000.000

1. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de la Selección Objetiva, La Responsabilidad y La Buena Fe, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia:

"A. LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

En virtud de este principio:

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá á trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

B. LEY 1150 DE 2007: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva
la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (…)

C. La Entidad cita el "Concepto N.º 11001-03-06-000-2015-00129-00 (2264) de Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, de 27 de agosto de 2015", con el fin de aplicar a la presente evaluación lo establecido por esta corporación respecto a los principios de la Buena Fe y la Precaución en materia de contratación estatal, de la siguiente manera:

"3. Buena fe
El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que, en virtud del principio de buena fe, "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (artículo 3, numeral 4).

En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera[1], manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos [2] , esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad [3] , lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.[4] La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: **(i)** no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, núm.. 7); **(ii)** no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibidem), y **(iii)** no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, núm.. 6), todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007, exp. nº 24715. También, Corte Constitucional, Sentencia C-892 de 2001

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

[2] Vid. L. DÍEZ PICAZO, *La Doctrina de los Propios Actos*, Casa Editorial Bosch, 1963, págs. 137 y ss.

[3] Estado de entrega mutua de las partes de una relación jurídica a la conducta leal de la otra, bajo el entendido de que ella será recta y honesta.

[4] En este sentido, normas civiles y mercantiles plenamente aplicables a la contratación estatal por virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establecen que los contratos deben celebrarse de buena fe (artículo 1603 del Código Civil); y los artículos 835, 863 y 871 del Código de Comercio señalan que se presumirá la buena fe, que las partes deben proceder en la etapa precontractual de buena fe exenta de culpa -calificada- so pena de indemnizar

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación estatal.

La idoneidad, honestidad e integridad requerida por la buena fe resulta compatible con la calificación de "contratista responsable" a la que alude el "Code of Federal Regulations" (CFR) de los Estados Unidos de América, aspecto sobre el cual la Sala se detendrá más adelante en el punto correspondiente a la reflexión desde el derecho comparado.

Con mayor razón los requerimientos de información sobre el particular resultarán aún más vinculantes una vez perfeccionado el contrato estatal, no solo por la obligación de ejecutar los contratos de buena fe, en los términos expuestos, sino por la calidad que el contratista adquiere como colaborador de la Administración (Artículo 3, Ley 80 de 1993) y por la naturaleza "intuito personae" del contrato estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, "por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones", reitera y amplía el señalado deber legal, al disponer que: "El Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas" (Se subraya).

No duda la Sala en afirmar que la anterior disposición conlleva un deber calificado para las entidades estatales, cuyo presupuesto es la buena fe (y como se verá, el principio de precaución), consistente en una carga de conocimiento que las obliga a determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista, esto es, persona natural o jurídica, o sucursal de una sociedad extranjera, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una filial o subsidiaria, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad personal y profesional de sus representantes legales, entre otros aspectos, así como el origen lícito de los fondos que empleará en la ejecución del objeto contratado, los cuales, por supuesto, no pueden provenir de actividades delictivas en general, o ser el producto de actos de corrupción, en particular.

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la invitación pública, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, se procedió a evaluar la oferta más económica la cual fue presentada por el proponente **RIVERA BRAVA SAS**, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA	CUMPLE SI / NO
P1	RIVERA BRAVA SAS	$50.000.000	SI CUMPLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procederá a revisar las ofertas económicas y evaluar las propuestas de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SMS-0896-2026

"Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, asegurando su operatividad y contribuyendo a la seguridad vial del municipio, en el marco del proyecto Fortalecimiento Integral de la Seguridad Vial mediante Campañas Pedagógicas, Operativos de Control y Sistemas de Información en el municipio de Jamundí"

PRESUPUESTO OFICIAL **$ 50.000.000,00**

FORMULA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

OFERTAS HABILITADAS		
No.	**PROPONENTE**	**VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA**
P1	Rivera Brava S.A.S	$ 12.972.200
	CANTIDAD DE OFERTAS	**1**

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación pública, se realizó la verificación jurídica de la propuesta presentada por los oferentes, encontrando las siguientes evidencias:

RIVERA BRAVA SAS			
PROPUESTA No. 1			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	Proponente RIVERA BRAVA S.A.S-NIT 901241386-1 aporta carta de Presentación de Oferta, suscrita por HAROLD RIVERA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.303 de Bogotá, en calidad de Representante legal.	**CUMPLE**
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR			
Copia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE		**CUMPLE**
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali NIT No. 901241386-1	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/02/2026 12:59:43 pm	
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	Objeto social: El objeto social de RIVERA BRAVA S.A.S guarda relación con el objeto del contrato a suscribir.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	La duración del Establecimiento de Comercio está establecida como indefinida	

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	CUMPLE	El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre del Establecimiento de Comercio el contrato en caso de ser favorecido.	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), acreditando y aportando las planillas de pago de últimos seis (06) meses.	CUMPLE	El proponente aporta certificación suscrito por el Representante Legal HAROLD RIVERA RIASCOS y Revisora Fiscal NANCY RAMIREZ SARRIA	**CUMPLE**
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	CUMPLE	Aporta copia de cédula y Tarjeta Profesional de la Revisoría Fiscal Nancy Ramírez Sarria identificada con Cédula de ciudadanía No. 31482618 y Tarjeta Profesional T.P.101346-T de la Junta Central de Contadores.	
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	CUMPLE	Aporta antecedentes de Junta Central de Contadores del revisor fiscal.	

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	N/A		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El proponente presenta certificados de antecedentes Nro. **291646717**con fecha de expedición del 19 de febrero del 2026, Certificado de la Representante Legal y certificado de antecedentes de la Persona jurídica No. **291646690** con fecha de expedición del de febrero de 2026 no encontrando Reporte como responsables disciplinariamente.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	El proponente presenta certificados No. 901241386126021921072 3 y 79152303260219210640 con fecha del 19 de febrero del 2026, a las 21:07:23 y 21:06:41 respectivamente de Persona Jurídica y Representante Legal	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	El representante legal anexa certificado de antecedentes judiciales del 19/02/2026 y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	CUMPLE	El representante legal del Establecimiento de Comercio no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Certificado con No. De verificación: 135137081del 19/02/2026	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	El proponente presenta RUT con fecha de generación 17-01-2026 02:38:58 PM	**CUMPLE**
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Proponente presenta el formato 5 Suscrito por el representante legal	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE	La entidad de oficio requiere al oferente durante el proceso de evaluación para que presente copia del certificado y verifica que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano	CUMPLE	El proponente presenta certificado que indica que el representante legal no registra inhabilidad por delitos sexuales. Consulta del 20/02/2026 a las 05:36:17 AM	**CUMPLE**

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

requerido para el desarrollo del objeto contractual			
ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde acredite domicilio en Jamundí y/o la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca o podrá aportar contrato de promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento debidamente autenticado en el que su objeto contractual sea el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de sede o sucursal u oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.	CUMPLE	El oferente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal con la dirección de domicilio principal KR 10 # 14 – 16 de Jamundí-Valle del Cauca	**CUMPLE**
El oferente cumple con el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	N/A	N/A	**N/A**
EVALUACIÓN JURÍDICA		**CUMPLE**	

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

3. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que el proponente debe certificar:

RIVERA BRAVAS.A.S			
ITEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE NO/SI**	**OBSERVACIONES**
1	Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el **Anexo 8– FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la ficha técnica y demás documentos del presente proceso.	CUMPLE	El proponente presentó y diligenció correctamente el Anexo N° 8– Formato de Verificación Técnica, el cual cuenta con la firma del representante legal.

A) EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

RIVERA BRAVAS.A.S			
ITEM	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

1	Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el Formato No 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.	CUMPLE	El proponente presentó el Formato N° 3 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado, y anexó la certificación de experiencia emitida por las respectivas entidades contratantes. cabe resaltar que el objeto de la experiencia guarda similitud con el objeto contractual del proceso evaluado 1. Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales para los vehículos que pertenecen a la ese norte 1 el servicio se prestará a todo costo. - Contrato NOR1 ESE-CAU-181-2023 2. Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del parque automotor de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí - Contrato 00-2024-CONT-0 5

Observaciones de las condiciones de experiencia: Se realiza la evaluación técnica del proponente

B) ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

RIVERA BRAVAS.A.S			
ITEM	**ACTIVIDAD ECONÓMICA**	**CUMPLE NO/SI**	**OBSERVACIONES**
1	• El proponente deberá acreditar la existencia de establecimiento comercial y/o	CUMPLE	El proponente expidió y presentó

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

	sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del contrato. ● Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde acredite domicilio en Jamundí y/o la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca o podrá aportar contrato de promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento debidamente autenticado en el que su objeto contractual sea el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de sede o sucursal u oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.		la Cámara de comercio en la cual se pudo verificar la existencia del establecimiento comercial en el Municipio de Jamundí, debido a que el domicilio principal es en el municipio de Jamundí

3.5. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

a. RIVERA BRAVA SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Técnica Experiencia del proponente Acreditación de la actividad económica	CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

Conforme a la evaluación preliminar realizada por el Comité Asesor Evaluador del proceso de mínima cuantía No. **MC-SMS-0896 de 2026**, determinó que, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes del proponente **RIVERA BRAVA SAS**. con NIT No. 901241386-1 representada por el señor HAROLD RIVERA RIASCOS, identificado con cédula No. 79.1523.303 de Bogotá, el mismo cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnicos exigidos en la Invitación Pública.

En constancia de lo anterior, se expide en Jamundí Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de marzo del 2026.

COMITÉ DE EVALUACIÓN:

DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ MOLINA
Firma Rol Técnico

CAROLINA VALENCIA TAMAYO
Firma Rol Financiero

WALTER VALENCIA CASTILLO
Firma Rol Jurídico

Proyectó y elaboró: Walter Valencia - Contratista Secretaría Movilidad
Proyectó y elaboró: Diego Vasquez - Contratista Secretaría Movilidad
Proyectó y elaboró: Carolina Valencia - Contratista Secretaría Movilidad
Aprobò: Nestor Lasso- Secretario de Movilidad

Dirección: Carrera 9 N° 13-01 Centro Comercial Caña Dulce, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono 519 0969 correo electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co